

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-044-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL AGUAMARINA S. DE
R.L., COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE EMPACADORA
LITORAL S.A. DE C.V. (EMLITO).

FECHA. 24 DE MAYO DEL 2023

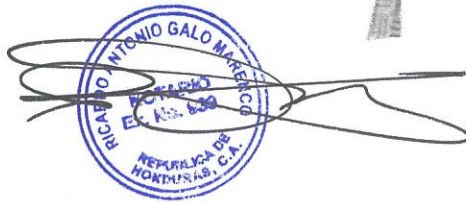


Hago de su conocimiento que la Directora General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DE REGISTRO No. 073-2022** de fecha 29 de diciembre de 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **AGUAMARINA S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional No. **06019019105642**, con domicilio legal en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y ubicación de sus instalaciones en carretera Panamericana, frente a Colonias Unidas, Departamento de Choluteca, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivo bajo el Tomo III, Folio N°073, Registro N°073-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **EMPACADORA LITORAL S.A. DE C.V. (EMLITO)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización de productos acuícolas (camarón entero congelado, camarón con concha entero congelado en bloque, camarón con concha cola congelado en bloque, camarón pelado crudo congelado en bloque, camarón entero cocinado, camarón salmuera en 20 kg) los que serán procesados, clasificados y empacados por parte de la Zona Libre **EMPACADORA LITORAL S.A. DE C.V. (EMLITO)** para su reexportación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **AGUAMARINA S. DE R.L.**, queda adscrita al Código de Aduana **6107**, que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **EMPACADORA LITORAL S.A. DE C.V.(EMLITO)**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo
LA/Pr/Sp/Wr/pm



CONSTANCIA DE REGISTRO No. 073-2022

La Infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **AGUAMARINA S. DE R. L.**, con RTN **06019019105642**, domicilio legal de Choluteca, departamento de Choluteca y ubicación de sus instalaciones en kilómetro 132.5 carretera Panamericana, frente a colonias Unidas, Choluteca en mismo departamento, solicita autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres como Usuaría de la Zona Libre **EMPACADORA LITORAL, S.A. DE C.V. (EMLITO)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización de productos acuicolas (camarón entero congelado, camarón con concha entero congelado en bloque, camarón con concha cola congelado en bloque, camarón pelado crudo congelado en bloque, camarón entero cocinado, camarón salmuera en 20 kg), los que serán procesados, clasificados y empacados por parte de la sociedad Zona Libre **EMPACADORA LITORAL, S.A. DE C.V. (EMLITO)**, para su reexportación a países de Europa y Asia, Estados Unidos de Norteamérica, México y Centroamérica principalmente

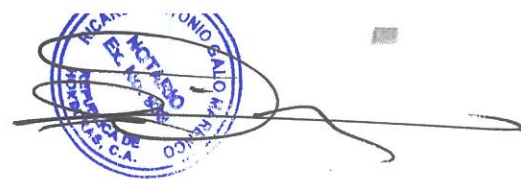
La sociedad **AGUAMARINA S. DE R. L.**, para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda las instalaciones físicas y de maquila consistente en: a) una oficina exclusiva para sus labores administrativas con una área de catorce (14) metros cuadrados que incluirá las facilidades tecnológicas como ser conexión de internet limitado, acceso a cámara de seguridad, uso de la red telefónica, energía eléctrica, b) área de carga y descarga, c) área de parqueo de sus vehículos; d) servicio de maquilado de camarón que incluye el procesamiento y área de almacenamiento para congelar y guardar el producto maquilado y empacado por la operadora, según consta en **Contrato de Arrendamiento de Instalaciones Físicas y Maquila**, suscrito en fecha 11 de agosto del 2022 con una duración de cinco (5) años, con la Operadora **EMPACADORA LITORAL, S.A. DE C.V. (EMLITO)**, que corre agregado al expediente de mérito.

Según Dictamen **DGSP-ZOLI-Aut-Usuaría/221-2022** del 21 de diciembre de 2022, esta Dirección General, recomienda autorizar el Registro de la sociedad **AGUAMARINA S. DE R. L.**, como Usuaría de la Zona Libre **EMPACADORA LITORAL, S.A. DE C.V. (EMLITO)**, Asimismo, la Dirección de Servicios Legales mediante **DICTAMEN DSL-No. 835-2022** del 27 de diciembre del 2022, es del parecer que se **DECLARE CON LUGAR** la solicitud de Incorporación y Registro de una Persona Jurídica como Usuaría de una Operadora Usuaría de Zona Libre en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación de la sociedad **AGUAMARINA S. DE R. L.**, como usuaria de la de la Zona Libre **EMPACADORA LITORAL, S.A. DE C.V. (EMLITO)**.

Por lo anterior, la sociedad **AGUAMARINA S. DE R. L.**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo III, Folio N° 073, Registro N° 073-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, en calidad de Usuaría de la Zona Libre **EMPACADORA LITORAL, S.A. DE C.V. (EMLITO)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización de productos acuicolas (camarón entero congelado, camarón con concha entero congelado en bloque, camarón con concha cola congelado en bloque, camarón pelado crudo congelado en bloque, camarón entero cocinado, camarón salmuera en 20 kg), los que serán procesados, clasificados y empacados por parte de la sociedad Zona Libre **EMPACADORA LITORAL, S.A. DE C.V. (EMLITO)**.

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.





LITORAL, S A DE C V (EMLITO), para su reexportación

La sociedad **AGUAMARINA S. DE R. L.**, gozará a partir de la entrada en vigencia de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, de los beneficios que se detallan a continuación a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, siempre que estas no se hallen sujetas en otros países a impuestos que tengan inefectiva esta exención. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **AGUAMARINA S. DE R. L.**, este acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables a su vencimiento previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

La peticionaria está obligada entre otras a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre.

Además, deberá a) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas b) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. c) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. d) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. e) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y el documento de autorización al Régimen.

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, a la señora **MANUEL DE JESUS CRUZ ALVARADO**, con **Identidad número**

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



Pág. 3. Constancia 073-2022



0601196001454, con amplias facultades para realizar los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Remitir copia de la presente Constancia de Registro a la Administración Aduanera de Honduras y a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de Honduras de la Secretaría de Finanzas para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Zonas Libres (ZOLI), y su Reglamento y demás leyes aplicables, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.


PATRICIA EIZETH MOYSA
Directora General de Sectores Productivos
Acuerdo 139-2022



Recibo N.º 10544496
CC. Expediente
ns/